



33

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

14 DIC. 2019

Rad. Liquidación patrimonial no comerciante 2019 01018 00

Vista la actuación surtida en el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, advirtiendo el fracaso de la negociación del acuerdo de pago entre Juan Sebastián Ortega Beltrán, como persona natural no comerciante y sus acreedores, causal para dar apertura a la liquidación patrimonial conforme a los artículos 560-6 y 563-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

- 1.- Nombrar como liquidador dentro del trámite de liquidación patrimonial de la referencia, a quien figure en la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, fijando por concepto de sus honorarios provisionales, la suma de \$ _____ = Oficiése. (Decreto 2677 de 2012 – art. 47).
- 2.- Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y a su cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.
- 3.- Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del art. 444 del Código General del Proceso.
- 4.- Prevenir a todos los deudores del concursado Juan Sebastián Ortega Beltrán, para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Notifíquese,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.	
Secretaría	
Bogotá D.C.	14 DIC. 2019
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2170 de	
la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmplbt19@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR (A) NO.0128
SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS
Calle 78 A No. 54 - 41
Ciudad.

REF: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.11001400301920190101800
DE JUAN SEBASTIAN ORTEGA BELTRAN. Le comunico mediante auto del 5 de febrero de 2020,
éste despacho la designó LIQUIDADOR dentro del proceso de la referencia.- Sírvase tomar posesión
del cargo. **SE LE RECUERDA QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA
DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES
PECUNIARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY.**


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Im